PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO. TRAMO BATRES – GRIÑÓN.

T.M. Batres, Serranillos del Valle y Griñón

PLAN ESPECIAL

Documento para aprobación inicial

Localizador: 2023_EXP_000004194

Área: **Proyectos de Abastecimiento**
Fecha: octubre 2023

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A. BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA 4
A.1. MEMORIA INFORMATIVA 4
A.1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN 4
A.1.1.1. ANTECEDENTES 4
A.1.1.1.1. COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA / OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO. 4
A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL 5
A.1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA 5
A.1.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO 6
A.1.3.1. PROPIEDADES AFECTADAS 6
A.1.4. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO 8
A.1.5. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN 9
A.1.5.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE 9
A.1.6. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN 14
A.1.7. ORGANISMOS AFECTADOS 15
B. BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL 17
B.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA 17
B.1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA 17
B.1.2. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE ORDINARIA 17
B.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS 17
B.2.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL 17
B.3. CONDICIONES ACEPTADAS 18
B.4. DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL 19
B.4.1. PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO 19
C. BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA 20
C.1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA 20
C.1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS 20
C.1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS 20
C.1.2.1. ZONA DE AFECCIÓN 22
C.1.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS 23
C.1.3.1. CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO 23
C.1.3.2. DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS 23
C.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO 24
C.2.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN 24
C.2.2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS 24
C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS 24
C.2.3.1. ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL 24
C.2.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN 24
C.3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO 25
C.4. RESUMEN EJECUTIVO 26

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

PLANOS 27

ANEXOS

ANEXO N.º I: SOLICITUD DE HOJA INFORMATIVA ARQUEOLÓGICA E INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
ANEXO N.º II: DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
ANEXO N.º III: RESUMEN EJECUTIVO
ANEXO N.º IV: CONSULTA AMBIENTAL

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A. BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

A.1. MEMORIA INFORMATIVA

A.1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

El Objeto del Plan Especial del "Proyecto de Renovación Arteria El Álamo. Tramo Batres - Griñón" es la definición de los parámetros urbanísticos y el establecimiento de una ocupación permanente mediante expediente de expropiación a lo largo de la traza de la Arteria El Álamo, dentro de los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón, con objeto de renovar los tramos fuera de norma de la citada infraestructura.

Las obras se centrarán en la renovación de los tramos de fibrocemento y diámetro DN 450 mm comprendidos entre el depósito de Griñón y el campo de pozos de Batres.

La entidad promotora de las actuaciones es Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., empresa pública de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto, según lo establecido en el artículo 16.Uno de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, y mantiene, según lo dispuesto en el artículo 16.Tres.1, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que por cualquier título correspondían a Canal de Isabel II, todo ello, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y 14 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, que prevén que Canal de Isabel II gestione los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización que le sean encomendados.

Las obras serán financiadas por Canal de Isabel II, S. A., M.P.

A.1.1.1. ANTECEDENTES

Actualmente la Arteria El Álamo abastece a los municipios de Batres y El Álamo desde la ETAP de Griñón. Anteriormente, estos municipios se abastecían a través de esta misma arteria desde el depósito de Griñón (5.900 m^3), que se encuentra fuera de servicio, por lo que actualmente se bombea a Batres y El Álamo desde el grupo de bombeo de la ETAP de Griñón.

En la traza actual del tramo de la arteria objeto de este Plan Especial se han localizado varios tramos que ya han sido renovados, por lo que no forman parte del alcance de las obras, sin embargo, en este Plan Especial se establecerán los parámetros urbanísticos y una ocupación permanente mediante expediente de expropiación, sobre los terrenos que ocupan los tramos ya renovados, que en la actualidad no son de titularidad de Canal de Isabel II S.A., M.P.

A.1.1.1.1. COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA / OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO.

El Plan Especial de referencia es coherente con las determinaciones definidas por:

- Plan Especial de Infraestructuras del "Proyecto de abastecimiento de urgencia a El Álamo", en los términos municipales de El Álamo y Batres.
- Plan Especial de Infraestructuras "Campo de Pozos en la cuenca del Río Guadarrama", en los términos municipales de Batres, El Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Sevilla La Nueva, Brunete, Villanueva de La Cañada y Valdemorillo.
- Plan Especial de infraestructuras de abastecimiento a Serranillos del Valle, en los términos municipales de Serranillos del Valle y Griñón.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

Dentro del "Plan de Renovación y Adecuación de Redes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable" de Canal de Isabel II, cuyo objetivo es la formalización de 10 contratos para la ejecución de las obras de renovación de 1.200 km de red de abastecimiento fuera de Norma, se encuentra la actuación para la renovación de la Arteria El Álamo, de aproximadamente 12.940 metros de longitud, compuesta por tramos de tubería de diámetros entre DN 600 mm y DN 400 mm, de fibrocemento y fundición dúctil (FD).

Actualmente la Arteria El Álamo abastece a los municipios de Batres y El Álamo desde la ETAP de Griñón. Anteriormente estos municipios se abastecían a través de esta misma arteria desde el depósito de Griñón (5.900 m^3), que se encuentra fuera de servicio, por lo que actualmente se bombea a Batres y El Álamo desde el grupo de bombeo de la ETAP de Griñón.

En la traza actual del tramo de la arteria objeto de este Plan Especial se han localizado varios tramos que ya han sido renovados, por lo que no forman parte del alcance de la actuación, sin embargo, en este Plan Especial se establecerá una ocupación permanente mediante expediente de expropiación, sobre los terrenos que ocupan los tramos ya renovados, que en la actualidad no son de titularidad de Canal de Isabel II S.A., M.P.

Las obras se centrarán en la renovación de los tramos de fibrocemento y diámetro DN 450 mm comprendidos entre el depósito de Griñón y el campo de pozos de Batres.

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento de los municipios afectados (El Álamo, Batres, Serranillos del Valle y Griñón).

A.1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La actuación se centra en la sustitución mediante tubería de fundición dúctil (FD) y diámetro DN 500 mm, de los tramos de fibrocemento de la arteria El Álamo situados entre el campo de pozos de Batres y el depósito de Griñón 5.900 m^3, sumando una longitud aproximada de 6.616 m, de manera que se les dé continuidad a los tramos ya renovados, no obstante, como ya se ha planteado, el Plan Especial incluirá todos los terrenos afectados por la traza.

La propuesta de trazado de la nueva conducción discurre, siempre que ha sido posible, en paralelo a la traza de la actual Arteria El Álamo y la Arteria Aducción Campo Pozos de Guadarrama:

- La conducción renovada se iniciará en el depósito de Griñón (5.900 m^3), en el término municipal de Griñón, y se ejecutará en DN 500 mm y fundición dúctil (FD) en una longitud de 282 m.
- Desde este punto la conducción cruza bajo la M-407 mediante hinca. Este tramo ya ha sido renovado en DN 500 mm y FD tiene una longitud de 110 m, por tanto, no será objeto de renovación, únicamente se establecerá una ocupación permanente a lo largo de la traza de la conducción de anchura 6 m.
- Tras este punto, la tubería se renovará de nuevo en DN 500 mm y FD durante 245 m, punto en el que comienza el término municipal de Serranillos del Valle.
- Desde este punto se iniciará un tramo de 1.200 m, de FD y DN 500 mm hasta el cruce bajo la AP-41. Este cruce, de 360 m de longitud, ya ha sido sustituido en DN 500 mm y material FD, por lo que no será objeto de renovación, únicamente se establecerá una ocupación permanente a lo largo de la traza de la conducción de anchura 6 m.
- Tras el cruce con la AP-41, y aún en el municipio de Serranillos del Valle, se ejecutará un tramo de 777 m a renovar en fundición dúctil y DN 500 mm.
- Posteriormente, en el término municipal de Batres, se iniciará un tramo de 1.025 m en DN 500 mm y FD, hasta el cruce aéreo sobre el Arroyo de la Vega. En este punto se mantendrá el mismo diámetro y material, pero la tubería discurrirá por el paramento del paso elevado sobre el arroyo adherida mediante apoyos metálicos al paramento del paso. Este tramo aéreo tendrá una longitud de 72 m.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- La tubería continuará durante 906 m en DN 500 mm y FD en paralelo a la M-404, hasta cruzar el Camino de Batres.
  Al inicio de este tramo se ejecutará una desviación para comunicar con la tubería de llenado del depósito de Batres. La tubería existente es de fundición dúctil y DN 150 mm, manteniéndose el mismo diámetro y material para la conexión de esta tubería con la arteria renovada. La conexión se realizará en la arqueta existente y se estudiará la necesidad de una pequeña hinca previa a la arqueta para el cruce bajo la M-404.
- Tras el cruce con el Camino de Batres se ejecutará un tramo en hinca de 170 m, en FD 500 mm, bajo la glorieta de la M-404 que une con la Avenida de la Fuente del Chorro.
- El siguiente tramo, de 340 m de longitud, discurrirá de nuevo en paralelo a la Arteria aductora Campo Pozos de Guadarrama en DN 500 mm y fundición dúctil.
- A continuación, se encuentra un tramo ya renovado de 50 m en el cruce sobre el arroyo. En este punto la conducción es de DN 500 mm y FD, e incluye dos pequeños tramos de DN 600 mm y acero al carbono (AC). De nuevo, puesto que este tramo no es objeto de renovación, solo se establecerá una ocupación permanente a lo largo de la traza de la conducción de anchura 6 m.
- Desde ese punto la conducción a renovar se ejecutará en DN 500 mm y FD, de longitud 1.570 m., hasta su conexión con el campo de pozos de Batres. Destaca el cruce aéreo sobre el Arroyo del Monte. Para este cruce se propone aprovechar el tramo autoportante de la tubería existente, bien mediante el uso de tecnologías sin zanja, o bien sustituyendo el tramo de fibrocemento existente y aprovechar el cajón sobre el que se apoya.

A.1.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Batres, Serranillos del Vale y Griñón.

A.1.3.1. PROPIEDADES AFECTADAS

Adjunto se recoge el listado con las referencias catastrales de las parcelas afectadas por ocupación permanente en el Plan Especial de referencia.

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
1.	6526850VK2562N	Parcial	Griñón
2.	28066A01400020	Parcial	Griñón
3.	28066A01409005	Parcial	Griñón
4.	28066A01400017	Parcial	Griñón
5.	28066A01400015	Parcial	Griñón
6.	28066A01400018	Parcial	Griñón
7.	28066A01409004	Parcial	Griñón
8.	28066A01409002	Parcial	Griñón
9.	28066A01400083	Parcial	Griñón
10.	28066A00109006	Parcial	Griñón
11.	28066A00100046	Parcial	Griñón
12.	28140A00300130	Parcial	Serranillos del Valle
13.	28140A00300129	Parcial	Serranillos del Valle
14.	28140A00300126	Parcial	Serranillos del Valle
15.	28140A00300124	Parcial	Serranillos del Valle
16.	28140A00300121	Parcial	Serranillos del Valle
17.	28140A00300122	Parcial	Serranillos del Valle
18.	28140A00309008	Parcial	Serranillos del Valle
19.	28140A00300205	Parcial	Serranillos del Valle

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
20.	28140A00300202	Parcial	Serranillos del Valle
21.	28140A00300201	Parcial	Serranillos del Valle
22.	28140A00300275	Parcial	Serranillos del Valle
23.	28140A00300197	Parcial	Serranillos del Valle
24.	28140A00300199	Parcial	Serranillos del Valle
25.	28140A00309009	Parcial	Serranillos del Valle
26.	28140A00300192	Parcial	Serranillos del Valle
27.	28140A00310191	Parcial	Serranillos del Valle
28.	28140A00200140	Parcial	Serranillos del Valle
29.	28140A00109002	Parcial	Serranillos del Valle
30.	28140A00100065	Parcial	Serranillos del Valle
31.	28140A00209006	Parcial	Serranillos del Valle
32.	28140A00100066	Parcial	Serranillos del Valle
33.	28140A00100108	Parcial	Serranillos del Valle
34.	28140A00100096	Parcial	Serranillos del Valle
35.	28140A00100095	Parcial	Serranillos del Valle
36.	28140A00100094	Parcial	Serranillos del Valle
37.	28140A00100092	Parcial	Serranillos del Valle
38.	28140A00100091	Parcial	Serranillos del Valle
39.	28140A00100106	Parcial	Serranillos del Valle
40.	28140A00109006	Parcial	Serranillos del Valle
41.	28140A00109012	Parcial	Serranillos del Valle
42.	28017A00609008	Parcial	Batres
43.	28017A00600032	Parcial	Batres
44.	28017A00600109	Parcial	Batres
45.	28017A00600108	Parcial	Batres
46.	28017A00609013	Parcial	Batres
47.	28017A00600121	Parcial	Batres
48.	28017A00600120	Parcial	Batres
49.	28017A00600122	Parcial	Batres
50.	28017A00600123	Parcial	Batres
51.	28017A00600124	Parcial	Batres
52.	28017A00600125	Parcial	Batres
53.	28017A00609007	Parcial	Batres
54.	28017A00600065	Parcial	Batres
55.	28017A00609015	Parcial	Batres
56.	28017A00600066	Parcial	Batres
57.	28017A00609011	Parcial	Batres
58.	28017A00600127	Parcial	Batres
59.	28017A00600067	Parcial	Batres
60.	28017A00600068	Parcial	Batres
61.	28017A00600069	Parcial	Batres
62.	28017A00600070	Parcial	Batres
63.	28017A00600071	Parcial	Batres
64.	28017A00600072	Parcial	Batres
65.	28017A00609003	Parcial	Batres
66.	28017A00700019	Parcial	Batres
67.	28017A00600079	Parcial	Batres
68.	28017A00600073	Parcial	Batres
69.	28017A00600074	Parcial	Batres
70.	28017A00600075	Parcial	Batres

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
71.	28017A00600077	Parcial	Batres
72.	28017A00609002	Parcial	Batres
73.	28017A00600184	Parcial	Batres
74.	28017A00600183	Parcial	Batres
75.	28017A01300015	Parcial	Batres
76.	28017A01309003	Parcial	Batres
77.	28017A01100018	Parcial	Batres
78.	28017A01100019	Parcial	Batres
79.	28017A01109011	Parcial	Batres
80.	28017A01100016	Parcial	Batres
81.	28017A01100017	Parcial	Batres
82.	28017A01100065	Parcial	Batres
83.	28017A01100064	Parcial	Batres
84.	28017A01100063	Parcial	Batres
85.	28017A01100062	Parcial	Batres
86.	28017A01100061	Parcial	Batres
87.	28017A01100015	Parcial	Batres
88.	28017A01100014	Parcial	Batres
89.	28017A01100053	Parcial	Batres
90.	28017A01100060	Parcial	Batres
91.	28017A01100006	Parcial	Batres
92.	28017A01109011	Parcial	Batres

A.1.4. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO

Se han considerado 3 alternativas:

- Alternativa 0: no actuar sobre la tubería. Descartada.

  Se ha considerado no realizar ninguna actuación sobre la tubería, considerando la cercanía del nuevo trazado propuesto al trazado existente, sin embargo, se ha descartado esta opción por los siguientes motivos:

  - Mantendríamos el material fuera de norma (fibrocemento).
  - Continuarían con los problemas de roturas frecuentes que presenta esta tubería. Según la información aportada por los servicios de Conservación de Canal de Isabel II, el tubo se rompe con bastante frecuencia por problemas de presiones.
  - Varios tramos ya han sido renovados y es necesario darles continuidad.

- **Alternativa 1: trazado paralelo al existente. Alternativa seleccionada.**

  La traza discurre en paralelo, en la medida de lo posible, al trazado actual de la Arteria El Álamo y a la Arteria Aductora Campo Pozos de Guadarrama. Se considera la mejor opción por las siguientes razones:

  - Aprovechamos los tramos de tubería que ya han sido renovados por Canal y le damos continuidad.
  - Aprovechamos en la medida de lo posible los terrenos titularidad de Canal que ocupa la Arteria Aductora Campo Pozos Cuenca del Guadarrama.
  - Aprovechamos también los cruces aéreos sobre los arroyos y las hincas bajo las carreteras ya ejecutados y renovados.
  - Evitamos cruzar un campo de fútbol y otras zonas de difícil acceso, por lo que minimizamos las afecciones debidas a la actuación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Reducimos la longitud de las tuberías, no solo en el tramo principal, sino también en la conexión con la tubería de DN150 que alimenta al depósito de Batres desde la Arteria El Álamo, conexión imprescindible para el abastecimiento de este municipio.

- Alternativa 2: trazado por el norte de la M-404.Descartada.

Se ha estudiado el trazado por el norte de la carretera M-404, alejándonos más del trazado actual. Se ha descartado la alternativa por los siguientes motivos:

- No pueden aprovecharse los tramos ya renovados, debiendo ejecutarse un trazado nuevo completo en todo el tramo, aumentando la longitud del tramo a renovar.
- A lo largo de la traza nos encontramos con varios arroyos que podríamos afectar y cuyos cruces serían de nueva ejecución, por lo que tampoco aprovechamos los existentes como en el caso anterior.
- Es necesario ejecutar otra nueva tubería para poder abastecer al depósito de Batres y tendríamos mayor afección a las figuras ambientales.

En la imagen a continuación se muestra la alternativa 2 (verde) y la alternativa 1 (rojo):

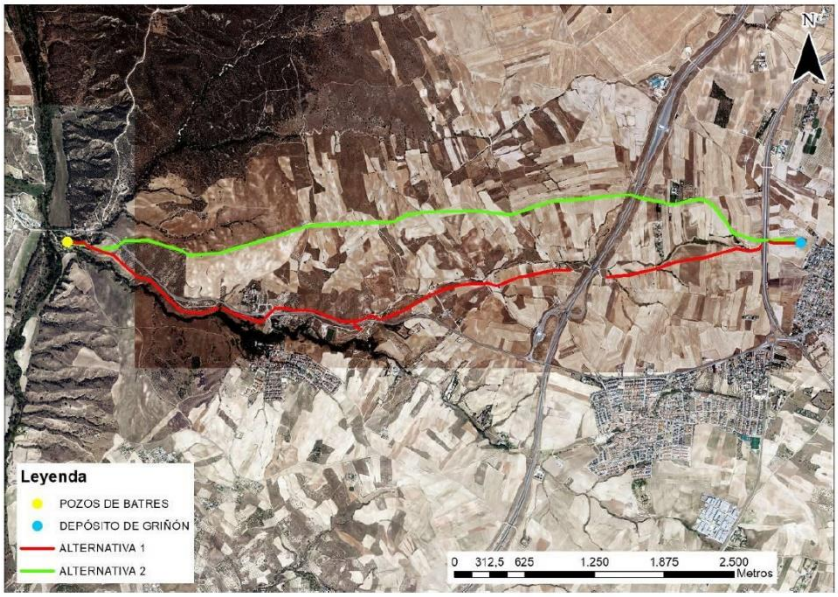

Trazado alternativas renovación arteria El Álamo. Tramo Batres - Griñón

A.1.5. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El planeamiento vigente en los términos municipales afectados por la traza es:

- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Griñón, aprobadas el 26 de septiembre de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 20 de octubre de 1994.
- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Batres, aprobadas el 28 de julio de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 14 de diciembre de 1994.
- Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Serranillos del Valle, aprobado el 13 de noviembre de 2006, y publicado en el BOCM con nº 278 del 22 de noviembre de 2006.

A.1.5.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

Término municipal de Griñón

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

- ***Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001)***

Las determinaciones establecidas en este Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de "Uso de Infraestructuras y Sistemas Generales", tal y como se establece en el artículo 4.3. del capítulo 1 "Generalidades" del Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" de las Normas subsidiarias:

"*En el citado plano (P.1) de Clasificación del Suelo del término municipal se definen las infraestructuras básicas del territorio y Sistemas Generales que, total o parcialmente, quedan ubicados en el ámbito del Suelo No Urbanizable.*

Para su ejecución o ampliación se tramitarán los oportunos Planes Especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista en el artículo 4.26 para las instalaciones de utilidad pública o interés social."

El artículo 4.16 del capítulo 3 "Construcciones e instalaciones" del Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" de las Normas subsidiarias, señala las instalaciones que podrán autorizarse en suelo No Urbanizable Común incluyendo:

"*Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo ente ellas las Infraestructuras básicas del territorio y los Sistemas Generales."*

- ***Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido***

El capítulo 5 "Condiciones específicas para el suelo no urbanizable especialmente protegido" del Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" de las Normas subsidiarias establece las normas particulares para el Suelo No Urbanizable de Protección. Dentro de este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las categorías del suelo No Urbanizable de Protección. Los suelos afectados por la actuación se clasifican dentro de las categorías:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (protección de cauces y regadíos)
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (valor paisajístico).
- Suelo No Urbanizable Especialmente protegido (Reserva de infraestructuras)

El artículo 4.52 "Condiciones específicas para el suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por afección de cauces y regadíos" indica:

"Los terrenos comprendidos dentro de esta protección quedan sujetos a las siguientes condiciones:

1. *Se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaras de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común. En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente solo se admitirán las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen continuidad a los mismos*

   Solo se admitirán las instalaciones propias de las explotaciones de regadío (albercas, bombeos, etc.) y, excepcionalmente, las declaradas de interés social o utilidad pública que hayan necesariamente de instalarse en este tipo de terrenos y no sea posible su ubicación en otro suelo, siempre que no afecten negativamente a aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes.

El artículo 4.53 "Condiciones específicas para el suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su valor paisajístico" indica:

"Los terrenos comprendidos dentro de esta protección quedan sujetos a las siguientes condiciones:

2. *Construcciones. En estas zonas se prohíbe cualquier nueva edificación e instalación que no esté relacionada con la actividad agraria y que no se encuentre recogida para cada parcela individual dentro del apartado*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

"Condiciones particulares de regulación (obras permitidas)" del anexo 4 de los ficheros de la presente revisión.

Con carácter excepcional podrán autorizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos y no sea posible instalarlas en el Suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación que se pretenda."

El artículo 4.55 "Condiciones específicas para el suelo No Urbanizable Especialmente Protegido para reserva de infraestructuras" indica:

"*Los terrenos afectados por la presente protección quedan sujetos a las siguientes condiciones:*

1. *Construcciones. Se prohíbe cualquier tipo de construcción en tanto no se conozca el trazado exacto de la infraestructura y se haya aprobado definitivamente el proyecto de la misma."*

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en este Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del **Suelo No Urbanizable Común y el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.**

Por otra parte, en el Artículo 29, del capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección, se indica lo siguiente:

1. *En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*

2. *Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley.*

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

Término municipal de Serranillos del Valle

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente.

Las determinaciones establecidas en este Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de "Uso de Infraestructuras y Servicios", tal y como se establece en el artículo 4.9. del capítulo 4 "Normas Generales de Uso" del PGOU.

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección:**

El capítulo 8 "Normas particulares para el suelo no urbanizable de protección" del PGOU establece las normas particulares para el Suelo No Urbanizable de Protección. Dentro de este capítulo se establece el ámbito de

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

aplicación y las categorías del suelo No Urbanizable de Especial Protección. Los suelos afectados por la actuación se clasifican dentro de las categorías:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (Cauces y riberas)
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (Inadecuados para el desarrollo urbano)

El artículo 8.4 "Normativa Específica del suelo No Urbanizable de Protección" del PGOU, indica:

"*Excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previa previsto en la Ley 9/2001, podrán autorizarse actuaciones específicas siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional o por este plan general.*

Podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta calificación".

Así mismo, en el apartado 8.4.1.I.1. "Espacios protegidos de régimen especial. Cauces y riberas" se indica:

"*Sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Aguas, en los terrenos pertenecientes a esta categoría de suelo solo podrán producirse calificaciones urbanísticas para la ejecución de obras, construcciones o instalaciones que respeten los objetivos de protección mencionados, tuviesen alguna de las siguientes finalidades:*

a) Instalaciones asociadas al aprovechamiento de los recursos hidráulicos para actividades agrícolas
b) Actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de redes de infraestructuras básicas o servicios públicos que resultasen inevitables en dicho espacio.
c) *Instalaciones menores, indispensables y no permanentes, vinculadas a Dotaciones recreativas compatibles con la conservación del espacio y relacionadas con el uso y disfrute de la naturaleza*."

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en este Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido**.

Por otra parte, en el Artículo 29, del capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección, se indica lo siguiente:

1. *En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*

2. *Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley.*

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

<u>Término municipal de Batres</u>

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

- ***Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001)***

Las determinaciones establecidas en este Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de "Uso de Infraestructuras y Sistemas Generales", tal y como se establece en el artículo 4.3. del capítulo 1 "Generalidades" del Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" de las Normas subsidiarias:

"*En el citado plano (P.1) de Clasificación del Suelo del término municipal se definen las infraestructuras básicas del territorio y Sistemas Generales que, total o parcialmente, quedan ubicados en el ámbito del Suelo No Urbanizable.*

Para su ejecución o ampliación se tramitarán los oportunos Planes Especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista en el artículo 4.26 para las instalaciones de utilidad pública o interés social."

El artículo 4.16 del capítulo 3 "Construcciones e instalaciones" del Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" de las Normas subsidiarias, señala las instalaciones que podrán autorizarse en suelo No Urbanizable Común, incluyendo:

"*Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo ente ellas las Infraestructuras básicas del territorio y los Sistemas Generales."*

- ***Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido***

El capítulo 6 "Condiciones específicas para el suelo no urbanizable especialmente protegido" del Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" de las Normas subsidiarias establece las normas particulares para el Suelo No Urbanizable de Protección. Dentro de este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las categorías del suelo No Urbanizable de Protección. Los suelos afectados por la actuación se clasifican dentro de las categorías:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección (vegas, cauces y vaguadas)
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección (por valor paisajístico)
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección (reserva y protección de infraestructuras)

El artículo 4.52 "Condiciones específicas para el suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por afección de cauces y vaguadas" se indica:

"Los terrenos comprendidos dentro de esta protección quedan sujetos a las siguientes consideraciones:

1. *Se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común. En las bandas lineales a lo largo de los márgenes descritos anteriormente solo se admitirán las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen la continuidad a los mismos.*

   Solo se admitirán las instalaciones propias de las explotaciones de regadío (albercas, bombeos, etc.) y, excepcionalmente, las declaradas de interés social o utilidad pública que hayan necesariamente de instalarse en este tipo de terrenos y no sea posible su ubicación en otro suelo, siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes.

El artículo 4.53 "Condiciones específicas para el suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su valor paisajístico" se indica:

"Los terrenos comprendidos dentro de esta protección quedan sujetos a las siguientes condiciones:

1. *Construcciones. En estas zonas se prohíbe cualquier nueva edificación e instalación que no esté relacionada con la actividad agraria (incluso los almacenes agrícolas e instalaciones pecuarias).*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Con carácter excepcional podrán autorizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos y no sea posible instalarlas en el Suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación que se pretenda."

El artículo 4.55 "Condiciones específicas para el suelo No Urbanizable Especialmente Protegido para reserva de infraestructuras" se indica:

"Se prohíbe cualquier tipo de construcción en tanto no se conozca el trazado exacto de la infraestructura y se haya aprobado definitivamente el proyecto de la misma."

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en este Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del **Suelo No Urbanizable Común y el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.**

Por otra parte, en el Artículo 29, del capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección, se indica lo siguiente:

3. *En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*

4. *Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley.*

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

A.1.6. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Conforme al trazado recogido en el documento presentado, así como la información existente en el SIT (Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid) el ámbito de actuación del PEI pudiera afectar a:

- Posible afección al dominio público pecuario:
  - Cordel al Monte de Batres
  - Descansadero de Los Arenales
- Carreteras:
  - M-404, de A-5 (Navalcarnero) a A-3 (Villarejo de Salvanés). Carretera secundaria perteneciente a la Comunidad de Madrid. El trazado discurre paralelo a esta carretera, existiendo un único cruce planteado mediante hinca bajo la glorieta de acceso a Batres.
  - M-407, de M-406 (Leganés) a M-404 (Griñón). Perteneciente a la Red Principal de la Comunidad de Madrid. El cruce con esta carretera ya se encuentra renovado, por lo que la carretera no se verá afectada por las actuaciones objeto de este Plan Especial, aunque podrían afectar a la zona de protección de la misma.
  - AP-41, de Madrid a Toledo. Perteneciente a la Red de Carreteras del Estado. El cruce con esta carretera ya se encuentra renovado, por lo que esta carretera no se verá afectada por las

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

actuaciones objeto de este Plan Especial, aunque podrían afectar a la zona de afección de la misma.

- Posible afección a dominio público hidráulico:
    - Arroyo Valdecarros
    - Arroyo del Sotillo
    - Arroyo de Valdespino
    - Río Guadarrama

- Terrenos forestales en una superficie estimada de 18.035,16 m^2.

- Arqueología: se solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 20 de abril de 2023 la hoja informativa con las afecciones al Patrimonio Histórico. Dicha Dirección General respondió informando favorablemente el proyecto con fecha 18 de mayo de 2023, estableciendo el siguiente listado de bienes afectados:

Bienes INPHIS

CD_CODIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS	CD_FIGURA
CM/017/0006	VALDESPINO / LA DIEZMERÍA	Batres	Yacimiento documentado
CM/017/0014	LAS OLIVAS (CAMINO DE BATRES A ARROYOMOLINOS)	Batres	Yacimiento documentado
CM/017/0028	ESPARTALES (ARROYO DEL SOTILLO KM. 12,500 DE LA CARRETERA M-404)	Batres	Yacimiento documentado
CM/017/0033	MOLINO NUEVO (EL MOLINO / KM 12,100 DE LA CARRETERA M-404)	Batres	BIP + Yacimiento documentado
CM/017/0058	EL TEJAR (EL TEJAR/ ARROYO DEL SOTILLO)	Batres	Yacimiento documentado
CM/017/0060	CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO CASTILLO DE BATRES, LA FUENTE DE GARCILASO Y PAISAJE QUE LO RODEA	Batres	BIC + Yacimiento documentado
CM/017/0061	PUENTE DEL ARROYO VALDESPINO	Batres	BIP + Yacimiento documentado
CM/066/0008	EL VILLAR / LOS ARENALES	Griñón	Yacimiento documentado
CM/017/0072	LA PILLA - HUERTA DE GARCILASO (CASA HORTELANO)	Batres	BIP + Yacimiento documentado
CM/017/0077	CAMINERÍA HISTÓRICA DE BATRES	Batres	Protección general

- Otras afecciones:
    - Red eléctrica (AT, MT y BT)
    - Red de comunicaciones (telefónica)
    - Red de gas (Nedgia, Madrileña Red de Gas)

- Red Natura 2000:
    - Parque Cuenca del Río Guadarrama

A.1.7. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- *Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.*
    - *Dirección General de Transición Energética y Economía Circular*
        - *Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire*
    - *Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación*
        - *Subdirección General de Producción Agroalimentaria (Área de vías Pecuarias)*
    - *Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal*
        - *Subdirección General de Biodiversidad*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

        - *Subdirección General de Gestión Territorial*
- *Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.*
    - *Dirección General de Vivienda y Rehabilitación*
    - *Dirección General de Carreteras*
- *Consejería de Sanidad*
    - *Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria*
- *Consejería de Cultura, Turismo y Deporte*
    - *Dirección General de Patrimonio Cultural*
- *Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales*
    - *Dirección General de Igualdad*
    - *Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad*
- *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
    - *Subdirección General de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.*
- *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*
    - *Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- *Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*
    - *Dirección General de Carreteras.*
- *Ayuntamiento de Griñón*
- *Ayuntamiento de Serranillos del Valle*
- *Ayuntamiento de Batres*
- *Nedgia*
- *Madrileña Red de Gas (gas natural)*
- *Iberdrola*
- *Telefónica*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

B. BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

B.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los Planes Especiales son objeto de **evaluación ambiental estratégica** (en adelante, EvAE).

B.1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

En este caso, las infraestructuras públicas previstas en el Plan Especial, debido a que afectan a espacios Red Natura 2000 (Parque Cuenca del Río Guadarrama) en los términos previstos en la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad, será objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria según se recoge en apartado 6.1.b).

Así mismo, el Plan Especial, al tratarse de un plan que establece el uso de una zona a nivel supramunicipal (se desarrolla en los municipios de Griñón, Serranillos del Valle y Batres), no será objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada según se recoge en art. 6.2.b).

Por tanto, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se envía junto al Plan Especial el Documento Inicial Estratégico y la solicitud de inicio correspondiente.

B.1.2. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE ORDINARIA

Se ha redactado el Documento Inicial Estratégico, que contiene los apartados indicados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se adjunta dicho documento como Anexo n.º II.

B.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS

En materia de Evaluación de Impacto Ambiental son de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El artículo 7 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental establece, en el punto 1, los proyectos que son objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria; y en el punto 2, los que son objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

B.2.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Con fecha de 4/7/2023 se envió consulta al Ente Canal de Isabel II, como órgano sustantivo, para su remisión al órgano ambiental con la finalidad de que determine si la actuación debe ser sometida a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En caso de ser necesario se redactarían los documentos pertinentes.

Se adjunta la consulta enviada en el Anexo IV.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

B.3. CONDICIONES ACEPTADAS

Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha 18 de Mayo de 2023 la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe con número de registro 09/811717.9/23 y 09/812117.9/23. En dicho informe se indican las actuaciones arqueológicas a llevar a cabo:

"*Actuaciones: Visto el proyecto a realizar, consistente en la renovación de conducciones y construcción de otras nuevas, y teniendo en cuenta la afección patrimonial descrita, las actuaciones arqueológicas consistirán en lo siguiente:*

1. Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico intensivo de todas las obras relativas con la renovación de la red.

2. En las zonas donde se conoce la existencia de yacimientos arqueológicos documentados se deberán hacer desbroces superficiales y limpieza del área de afección de la zanja, así como de las zonas de ocupación temporal.

Se desbrozará en los siguientes yacimientos:

a) EL TEJAR/ARROYO DEL SOTILLO (CM/017/0058). Batres. Asentamiento tardo-romano o visigodo situado en la margen derecha del arroyo del Sotillo.
b) MOLINO NUEVO (El Molino/km 12,500 de la carretera M-404). (CM/017/0033). Batres. Restos de un molino harinero "de cubo". Siglos XVI-XVIII.
c) ESPARTALES/ARROYO DEL SOTILLO (km 12,500 de la carretera M-404). (CM/017/0028). Batres. Hábitat rural disperso. Siglos XVI-XX.
d) LAS OLIVAS/CAMINO DE BATRES A ARROYOMOLINOS. (CM/017/0014). Batres. Extenso yacimiento de amplia cronología (Edad del Bronce, Hierro I, Época Romana, Altomedieval).
e) LA PILLA/HUERTA DE GARCILASO DE LA VEGA (CASA DEL HORTELANO) (CM/017/0072)
f) EL VILLAR/LOS ARENALES (CM/066/0008). Griñón. Cronología altomedieval y plenomedieval.

3. En el caso del yacimiento arqueológico VALDESPINO/LA DIEZMERÍA (CM/017/0006), se deberán hacer sondeos mecánicos valorativos, cada 50 metros, con unas dimensiones de 2 m de ancho por 10 m de largo, y la profundidad suficiente para caracterizar los niveles geológicos. Se deberán presentar perfiles representativos de cada uno de los sondeos en los que se identifiquen los depósitos susceptibles de contener industria lítica.

4. Se deberá garantizar la protección de los bienes patrimoniales presentes a lo largo del trazado: molinos, caces, puentes. Estos bienes no podrán verse afectados por la excavación de las zanjas ni por otras tareas relacionadas con las obras como acopios o parquin de maquinaria. Para ello, se deberá balizar convenientemente su perímetro para evitar su deterioro.

5. En caso de localizarse indicios de la existencia de restos arqueológicos se procederá a la paralización del frente positivo, a su protección y balizamiento y a la notificación del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con un Informe técnico determinando la naturaleza y cronología de los hallazgos y una propuesta de excavación con metodología arqueológica.

6. Todos los restos y muestras paleontológicas deberán ser georreferenciados y acotados con coordenadas ETRS89 en la planimetría oficial.

7. Se deberá consultar la Carta Arqueológica y expedientes de actuación depositados en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En cualquier caso, en aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, se comunicará en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Documentación solicitada:

La solicitud formal de actuación arqueológica por parte de la propiedad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Proyecto de actuación arqueológica

El proyecto estará redactado por un profesional de la Arqueología y Geología especialistas en el ámbito de las posibles afecciones al patrimonio y conformado por la propiedad o el interesado.

Al menos, deberá contener:

1. *Descripción y delimitación del ámbito de actuación:*

   i. Plano de situación.
   ii. Plano general del proyecto de reforma.
   iii. Plano acotado con propuesta de actuación arqueológica/paleontológica (El polígono de la zona propuesta de actuación debe de ser entregado tanto en papel como en soporte digital (ver formatos mencionados).
   iv. Fotografías del estado actual.

2. *Antecedentes históricos y arqueológicos de la zona (la Dirección General de Patrimonio Cultural facilitará, a la dirección titular de la intervención, la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid de la zona afectada).*

3. *Informe geológico del ámbito de actuación (incluyendo en su caso informe geotécnico).*

4. *Metodología y técnicas razonadas*."

Una vez aprobado el presente Plan Especial, se haya obtenido la titularidad de los terrenos y los permisos pertinentes, Canal de Isabel II S.A., M.P. se compromete a ejecutar los desbroces, sondeos y demás medidas indicadas, así como a realizar los trámites requeridos por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

B.4. DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL

B.4.1. PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO

La tramitación arqueológica se inició el 20 de abril de 2023 con la solicitud de la Hoja Informativa en la Dirección General de Patrimonio Cultural (Comunidad de Madrid).

Con fecha 18 de Mayo de 2023 la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe con número de registro 09/811717.9/23 y 09/812117.9/23. En dicho informe se indica que *"el proyecto de referencia afecta a bienes integrantes del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. El trazado propuesto discurre por un área sensible desde el punto de vista arqueológico y patrimonial."*

En dicho informe se incluyen también las actuaciones arqueológicas a llevar a cabo, las cuales han sido enumeradas en el apartado B.3.

En cualquier caso, en aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, se comunicará en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Se adjuntan la solicitud de hoja informativa y el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el Anexo n.º I.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

C. BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

C.1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

C.1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

El Objeto del Plan Especial del "Proyecto de Renovación Arteria El Álamo. Tramo Batres - Griñón" es la definición de los parámetros urbanísticos y el establecimiento de una ocupación permanente mediante expediente de expropiación a lo largo de la traza de la Arteria El Álamo, dentro de los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón, con objeto de renovar los tramos fuera de norma de la citada infraestructura.

Las obras se centrarán en la renovación de los tramos de fibrocemento y diámetro DN 450 mm comprendidos entre el depósito de Griñón y el campo de pozos de Batres.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A., M.P.

C.1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
1.	6526850VK2562N	Parcial	Griñón
2.	28066A01400020	Parcial	Griñón
3.	28066A01409005	Parcial	Griñón
4.	28066A01400017	Parcial	Griñón
5.	28066A01400015	Parcial	Griñón
6.	28066A01400018	Parcial	Griñón
7.	28066A01409004	Parcial	Griñón
8.	28066A01409002	Parcial	Griñón
9.	28066A01400083	Parcial	Griñón
10.	28066A00109006	Parcial	Griñón
11.	28066A00100046	Parcial	Griñón
12.	28140A00300130	Parcial	Serranillos del Valle
13.	28140A00300129	Parcial	Serranillos del Valle
14.	28140A00300126	Parcial	Serranillos del Valle
15.	28140A00300124	Parcial	Serranillos del Valle
16.	28140A00300121	Parcial	Serranillos del Valle
17.	28140A00300122	Parcial	Serranillos del Valle
18.	28140A00309008	Parcial	Serranillos del Valle
19.	28140A00300205	Parcial	Serranillos del Valle
20.	28140A00300202	Parcial	Serranillos del Valle
21.	28140A00300201	Parcial	Serranillos del Valle
22.	28140A00300275	Parcial	Serranillos del Valle
23.	28140A00300197	Parcial	Serranillos del Valle
24.	28140A00300199	Parcial	Serranillos del Valle
25.	28140A00309009	Parcial	Serranillos del Valle
26.	28140A00300192	Parcial	Serranillos del Valle
27.	28140A00310191	Parcial	Serranillos del Valle
28.	28140A00200140	Parcial	Serranillos del Valle
29.	28140A00109002	Parcial	Serranillos del Valle
30.	28140A00100065	Parcial	Serranillos del Valle
31.	28140A00209006	Parcial	Serranillos del Valle

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
32.	28140A00100066	Parcial	Serranillos del Valle
33.	28140A00100108	Parcial	Serranillos del Valle
34.	28140A00100096	Parcial	Serranillos del Valle
35.	28140A00100095	Parcial	Serranillos del Valle
36.	28140A00100094	Parcial	Serranillos del Valle
37.	28140A00100092	Parcial	Serranillos del Valle
38.	28140A00100091	Parcial	Serranillos del Valle
39.	28140A00100106	Parcial	Serranillos del Valle
40.	28140A00109006	Parcial	Serranillos del Valle
41.	28140A00109012	Parcial	Serranillos del Valle
42.	28017A00609008	Parcial	Batres
43.	28017A00600032	Parcial	Batres
44.	28017A00600109	Parcial	Batres
45.	28017A00600108	Parcial	Batres
46.	28017A00609013	Parcial	Batres
47.	28017A00600121	Parcial	Batres
48.	28017A00600120	Parcial	Batres
49.	28017A00600122	Parcial	Batres
50.	28017A00600123	Parcial	Batres
51.	28017A00600124	Parcial	Batres
52.	28017A00600125	Parcial	Batres
53.	28017A00609007	Parcial	Batres
54.	28017A00600065	Parcial	Batres
55.	28017A00609015	Parcial	Batres
56.	28017A00600066	Parcial	Batres
57.	28017A00609011	Parcial	Batres
58.	28017A00600127	Parcial	Batres
59.	28017A00600067	Parcial	Batres
60.	28017A00600068	Parcial	Batres
61.	28017A00600069	Parcial	Batres
62.	28017A00600070	Parcial	Batres
63.	28017A00600071	Parcial	Batres
64.	28017A00600072	Parcial	Batres
65.	28017A00609003	Parcial	Batres
66.	28017A00700019	Parcial	Batres
67.	28017A00600079	Parcial	Batres
68.	28017A00600073	Parcial	Batres
69.	28017A00600074	Parcial	Batres
70.	28017A00600075	Parcial	Batres
71.	28017A00600077	Parcial	Batres
72.	28017A00609002	Parcial	Batres
73.	28017A00600184	Parcial	Batres
74.	28017A00600183	Parcial	Batres
75.	28017A01300015	Parcial	Batres
76.	28017A01309003	Parcial	Batres
77.	28017A01100018	Parcial	Batres
78.	28017A01100019	Parcial	Batres
79.	28017A01109011	Parcial	Batres
80.	28017A01100016	Parcial	Batres
81.	28017A01100017	Parcial	Batres
82.	28017A01100065	Parcial	Batres

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
83.	28017A01100064	Parcial	Batres
84.	28017A01100063	Parcial	Batres
85.	28017A01100062	Parcial	Batres
86.	28017A01100061	Parcial	Batres
87.	28017A01100015	Parcial	Batres
88.	28017A01100014	Parcial	Batres
89.	28017A01100053	Parcial	Batres
90.	28017A01100060	Parcial	Batres
91.	28017A01100006	Parcial	Batres
92.	28017A01109011	Parcial	Batres

C.1.2.1. ZONA DE AFECCIÓN

En terrenos privados, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a los siguientes tipos de afección:

- Expropiación en pleno dominio:

Se tomará una banda de 6 m de ancho a lo largo de toda la traza de las conducciones salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación de 6 m, no obstante, podrían existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones mayores, sin exceder los 10 m.

Cuando la traza de las conducciones sea paralela a un camino, en la medida de lo posible, se expropiará desde el límite del mismo, minimizando así la afección a las parcelas ocupadas.

- Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras para camino de servicio a obra, acopios y elementos auxiliares:

Esta banda se tomará de 20 m de ancho. Se dividirá en dos franjas de 10 m cada una, que se situarán a ambos lados de la banda de ocupación permanente de la conducción, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de esta, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado de este en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras.

Se han dejado previstas, como ocupación temporal, varias áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

La ubicación de las áreas previstas para ocupación temporal de instalaciones auxiliares se ha elegido en zonas no arboladas, próximas a la traza de las conducciones.

La ocupación estimada de las obras es:

Ocupación expropiación de pleno dominio tubería renovada:	3.113 m^2
Ocupación expropiación de pleno dominio tubería a renovar:	39.670 m^2
Ocupación temporal tubería:	132.330 m^2
Ocupación áreas auxiliares:	6.000 m^2

➢ Nota: para la ocupación temporal solo se ha considerado la tubería de nueva ejecución.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

C.1.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Como se ha indicado en el bloque A el planeamiento vigente de los municipios afectados en este Plan Especial viene determinado en:

- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Griñón, aprobadas el 29 de septiembre de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 20 de octubre de 1994.
- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Batres, aprobadas el 28 de julio de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 14 de diciembre de 1994.
- Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Serranillos del Valle, aprobado el 13 de noviembre de 2006, y publicado en el BOCM con n.º 278 del 22 de noviembre de 2006.

C.1.3.1. CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO

Según se recoge en apartado 1.5. del Bloque A, las parcelas donde se ubicarán las zonas ocupadas para la renovación de la Arteria El Álamo se localizan en terrenos clasificados por los vigentes Plan Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias mencionados en el apartado anterior como:

- Griñón:
  - Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001)
  - Suelo No Urbanizable Especialmente protegido (Reserva de infraestructuras)
  - Suelo No Urbanizable Especialmente protegido (por valor paisajístico)
  - Suelo No Urbanizable Especialmente protegido (protección de cauces y regadíos)
- Serranillos del Valle
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Cauces y riberas)
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Otros Espacios Protegidos. Inadecuados para el desarrollo urbano)
- Batres:
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección (por valor paisajístico)
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección (reserva y protección de infraestructuras)
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección (vegas, cauces y vaguadas)
  - Suelo No urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001)

El Plan Especial califica al suelo como red pública supramunicipal de infraestructuras.

C.1.3.2. DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS

- **Término municipal de Griñón**

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua (aducción).

- **Término municipal de Serranillos del Valle**

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua (aducción).

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- **Término municipal de Batres**

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua (aducción).

C.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

C.2.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

C.2.2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial para el "Proyecto de Renovación de la Arteria El Álamo. Tramo Batres - Griñón" se estima en:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.530.000,00 €
19% Gastos generales y Beneficio Industrial	670.700,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.200.700,00 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación sin IVA de las Obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS EUROS (4.200.700,00 €).

C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos estimados, adicionales al coste de ejecución material de las obras son los siguientes:

Obtención de suelos: El coste de los terrenos ocupados por las obras asciende aproximadamente a **192.000 €.**

El coste de obtención real de suelo deberá ser determinado en el correspondiente proyecto de expropiación. El criterio empleado para la estimación de los costes de obtención de suelo se ha basado en la valoración media unitaria de suelos en situaciones similares, aplicadas a las superficies afectadas.

Además, se tendrá en cuenta los gastos derivados de las medidas ambientales necesarias para la realización de las obras previstas.

C.2.3.1. ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL

En la siguiente tabla se recogen la estimación total de costes del Plan Especial:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.200.700,00 €
OBTENCIÓN DE SUELOS	192.000,00 €
PBL Medidas Ambientales y arqueológicas	150.000,00 €
TOTAL	4.542.700,00 €

C.2.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación, cesión o servidumbre de paso.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

La financiación de esta infraestructura la realizará Canal de Isabel II con cargo al Plan de Infraestructuras Estratégicas porque estas obras no están incluidas en ningún convenio al no corresponder a incrementos de capacidad para dar servicio a nuevos desarrollos urbanísticos

C.3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

La valoración de impacto con respecto a las leyes:

- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es la siguiente:

Valoración de Impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad o Expresión de Género e Informe de Impacto por Razón de Género.

Una vez analizada la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas que se plantean en el Plan Especial de referencia tienen como función prestar un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el suministro de agua potable, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

En lo que se refiere a garantizar la accesibilidad y cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, se quiere aclarar que las conducciones de agua que se van a proyectar se instalarán en zanja, quedando soterradas, sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Las arquetas necesarias para la correcta explotación de estas infraestructuras quedarán al ras del suelo en las zonas urbanas, sin provocar ningún tipo de barrera arquitectónica. Cuando el trazado atraviesa suelo rústico, con perímetro no pavimentado, estas arquetas tendrán una elevación sobre el terreno natural de entre 50 y 70 cm, al objeto de prevenir posibles soterramientos de cobijas, y la circulación del agua de escorrentía sobre las mismas.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el Artículo 15 Protección y señalización de las obras en la vía pública de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Asimismo, durante la ejecución de las obras se mantendrá el acceso en condiciones de seguridad para todos los trabajadores que tengan que entrar a sus centros de trabajo.

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

No obstante, las infraestructuras hidráulicas objetos de este Plan Especial (depósitos de agua, estaciones de bombeo, estaciones depuradoras, etc.) están exentas del cumplimiento de la Ley dado que se trata de una infraestructura no contemplada en ninguno de los artículos de la misma.

C.4. RESUMEN EJECUTIVO

Según lo recogido en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para la fase de información pública que corresponda, se ha redactado el Resumen Ejecutivo que se adjunta a parte en Anexo n. º III.

El autor del Plan Especial

Firmado electronicamente por: Beatriz Izquierdo Barruetabeña
En la fecha y hora 04.10.2023 11:31:21 CEST

Beatriz Izquierdo Barruetabeña
Técnico del Área de Proyectos de
de Abastecimiento

Vº Bº

Firmado electronicamente por: María Rodríguez Cortés
En la fecha y hora 04.10.2023 11:58:09

María Rodriguez Cortés
Jefa del Área de Proyectos
de Abastecimiento

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

PLANOS

I-PLANOS DE INFORMACIÓN
I-1 PLANO DE SITUACIÓN
I-2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN
I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE
I-4 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

O-PLANOS DE ORDENACIÓN
O-1 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

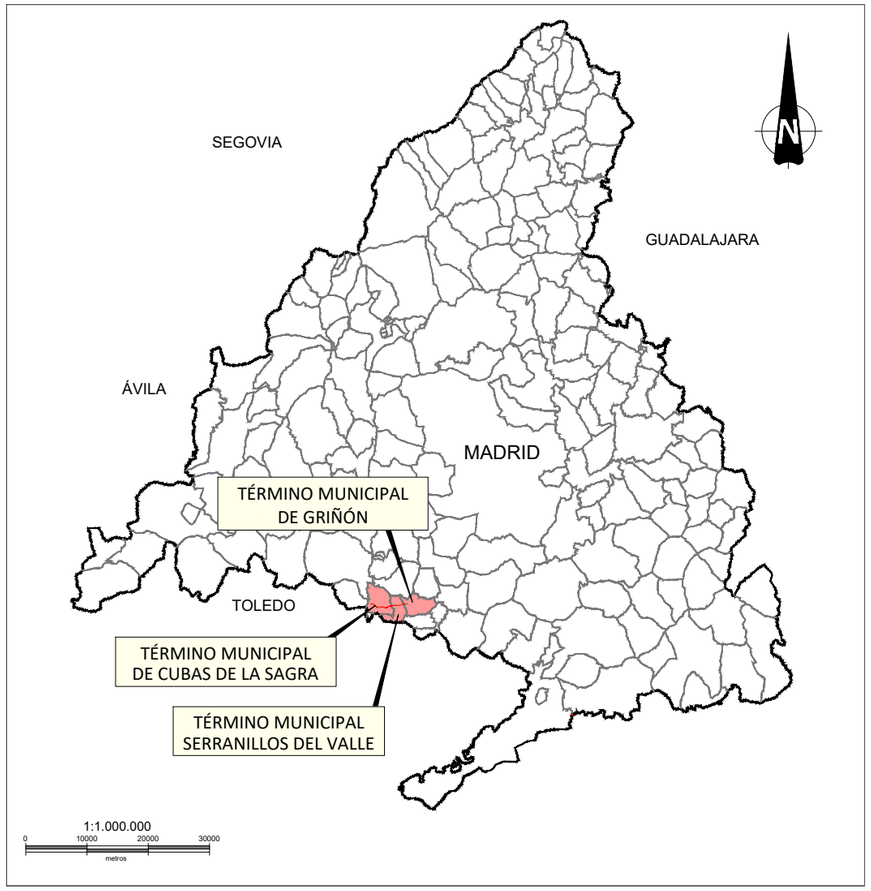

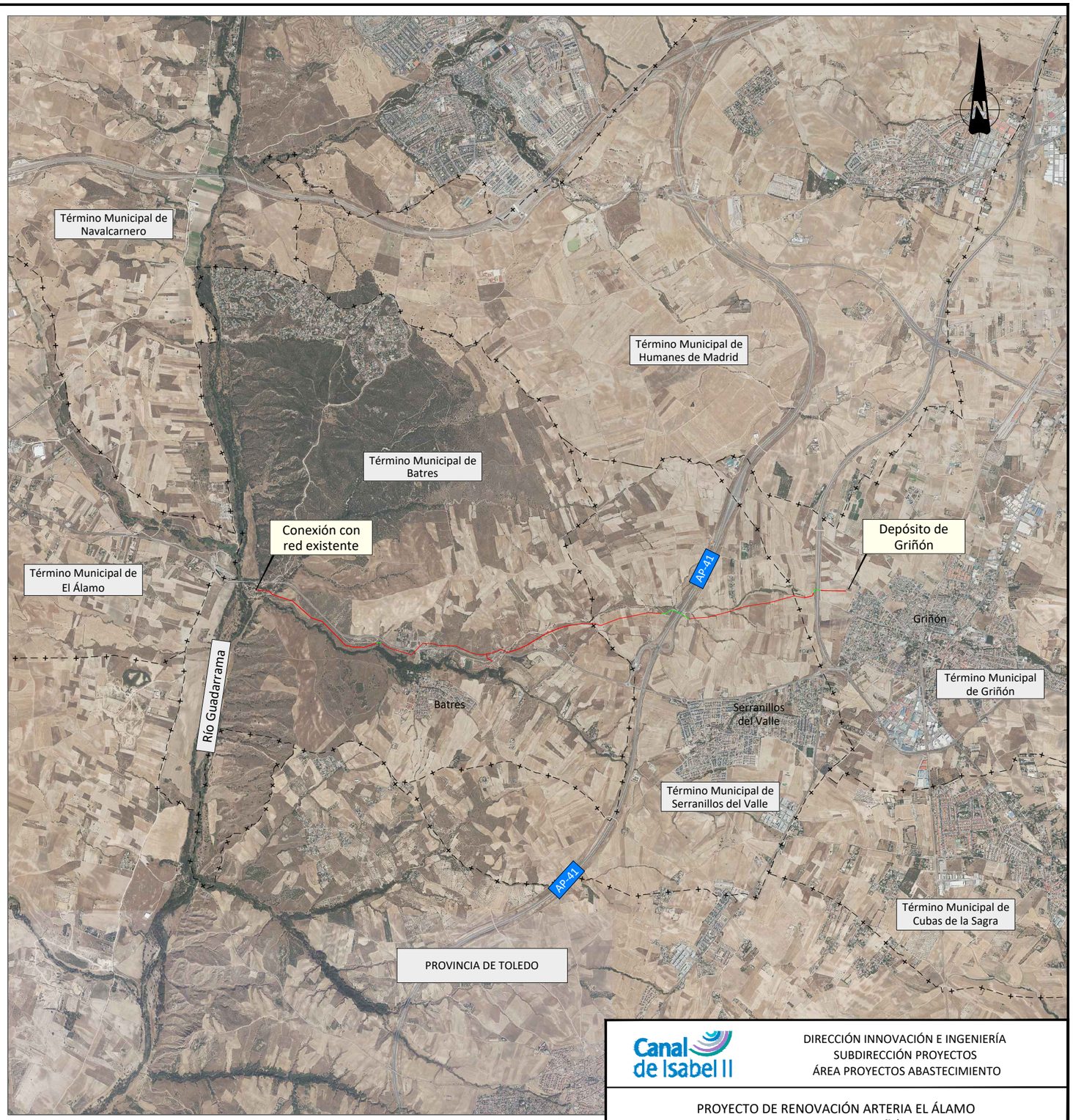

LEYENDA

- Tramos a renovar
- Tramos renovados
- Límite de término municipal

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
PLANO DE SITUACIÓN

Referencia:		Escala: (Plano en A3)	N° de Plano:
Fecha: SEPTIEMBRE 2023	Versión: V1	INDICADAS Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)	I-1 Hoja 1 de 1

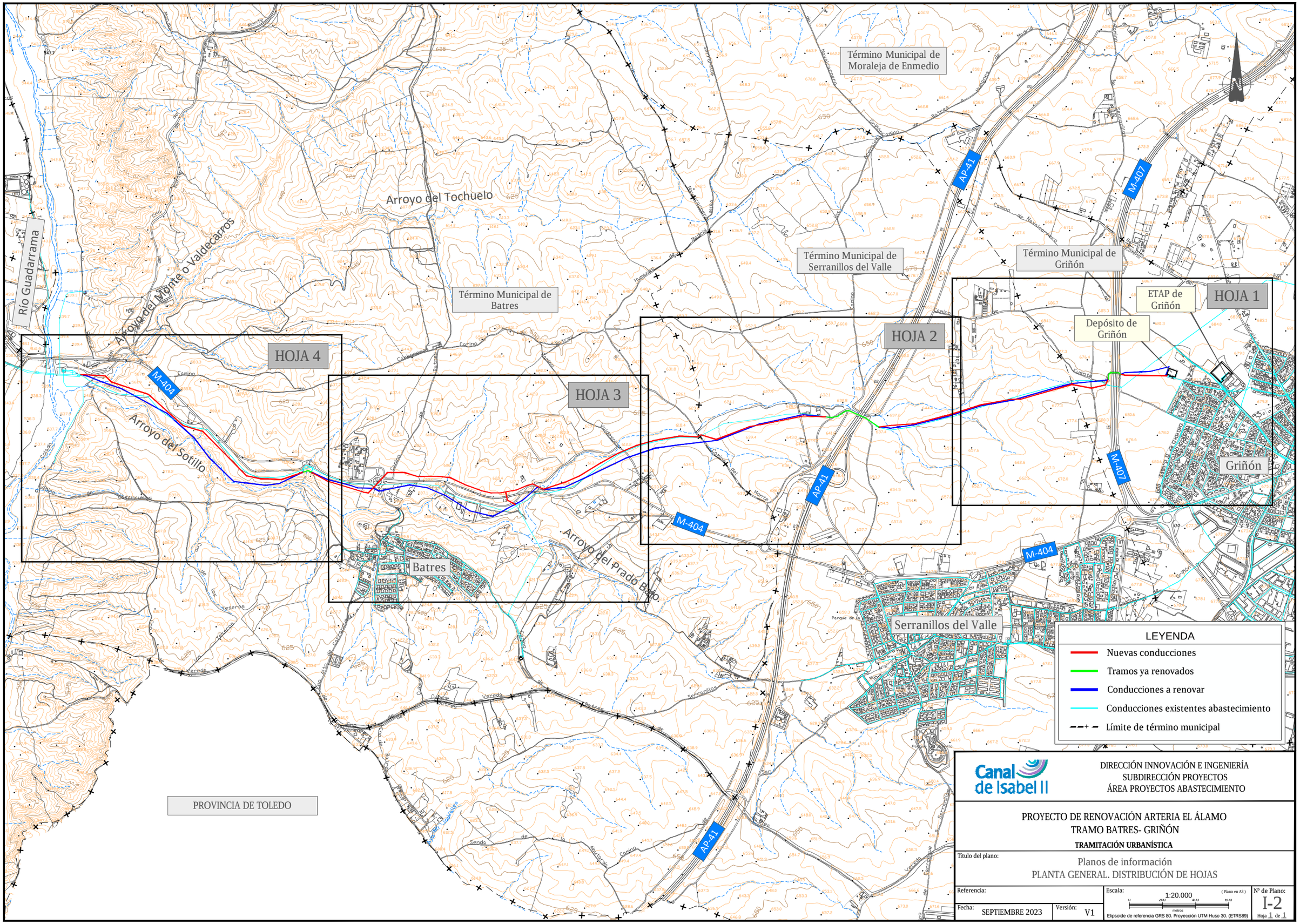

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano:
Planos de información
PLANTA GENERAL. DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

Referencia:		Escala: 1:20.000 (Plano en A3)	Nº de Plano:
Fecha: SEPTIEMBRE 2023	Versión: V1	Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)	I-2 Hoja 1 de 1

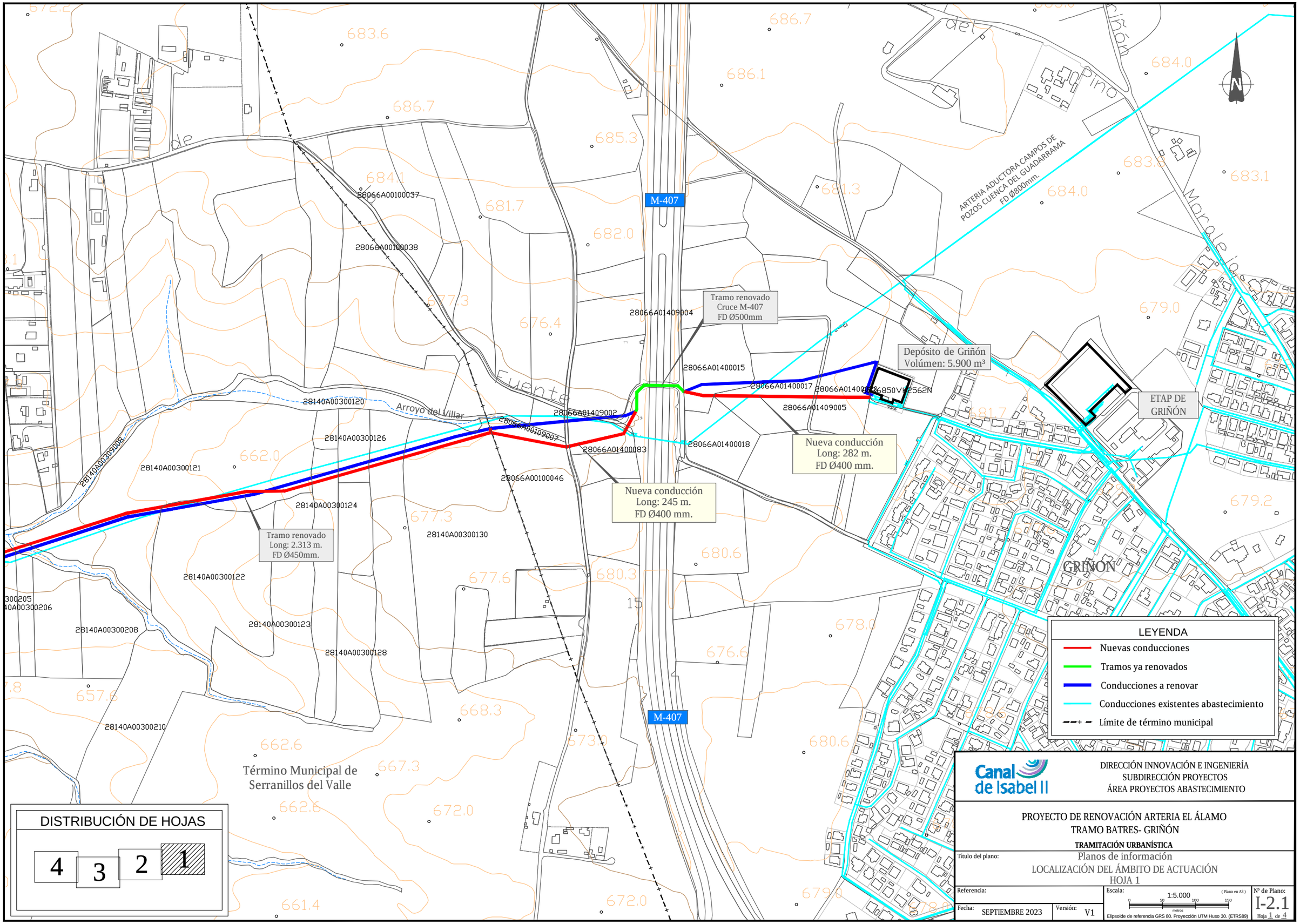

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
HOJA 1

Referencia:

Fecha: SEPTIEMBRE 2023

Versión: V1

Escala: 1:5.000 (Plano en A3)
0 50 100 150 metros

Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

Nº de Plano: I-2.1
Hoja 1 de 4

Arroyo de la Vega

Arroyo del Villar

Arroyo del Chorrillo

ARTERIA ADUCTORA CAMPOS DE POZOS CUENCA DEL GUADARRAMA FD Ø800mm.

ARTERIA EL ÁLAMO FC Ø450mm.

Camino del Monte

AP-41

M-404

Término Municipal de Batres

Término Municipal de Serranillos del Valle

Tramo ya renovado
Cruce AP-41

Tramo ya renovado
Long: 2.313 m.
FD Ø450 mm.

Nueva conducción
Long: 1.070 m.
FD Ø400 mm.

28140A00300054
28140A00300055
28140A00100065
28140A00100095
28140A00100092
28140A00100094
28140A00100108
28140A00100096
28140A00100066
28140A00100091
28140A00100106
28017A00609008
28017A00600108
28017A00600032
28017A00600034
28017A00600033
28140A00109006
0005001001VK25A
28140A00200140
28140A00310191
28140A00300199
28140A00300275
28140A00300201
28140A00300202
28140A00300205
28140A00300197
28140A00300192
28140A00300191
28140A00300198
28140A00309009
28140A00309004

LEYENDA

- Nuevas conducciones
- Tramos ya renovados
- Conducciones a renovar
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

4	3	2	1

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
HOJA 2

Referencia:

Escala: 1:5.000 (Plano en A3) — 0 50 100 150 metros

Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

Fecha: SEPTIEMBRE 2023

Versión: V1

Nº de Plano: I-2.1

Hoja 2 de 4

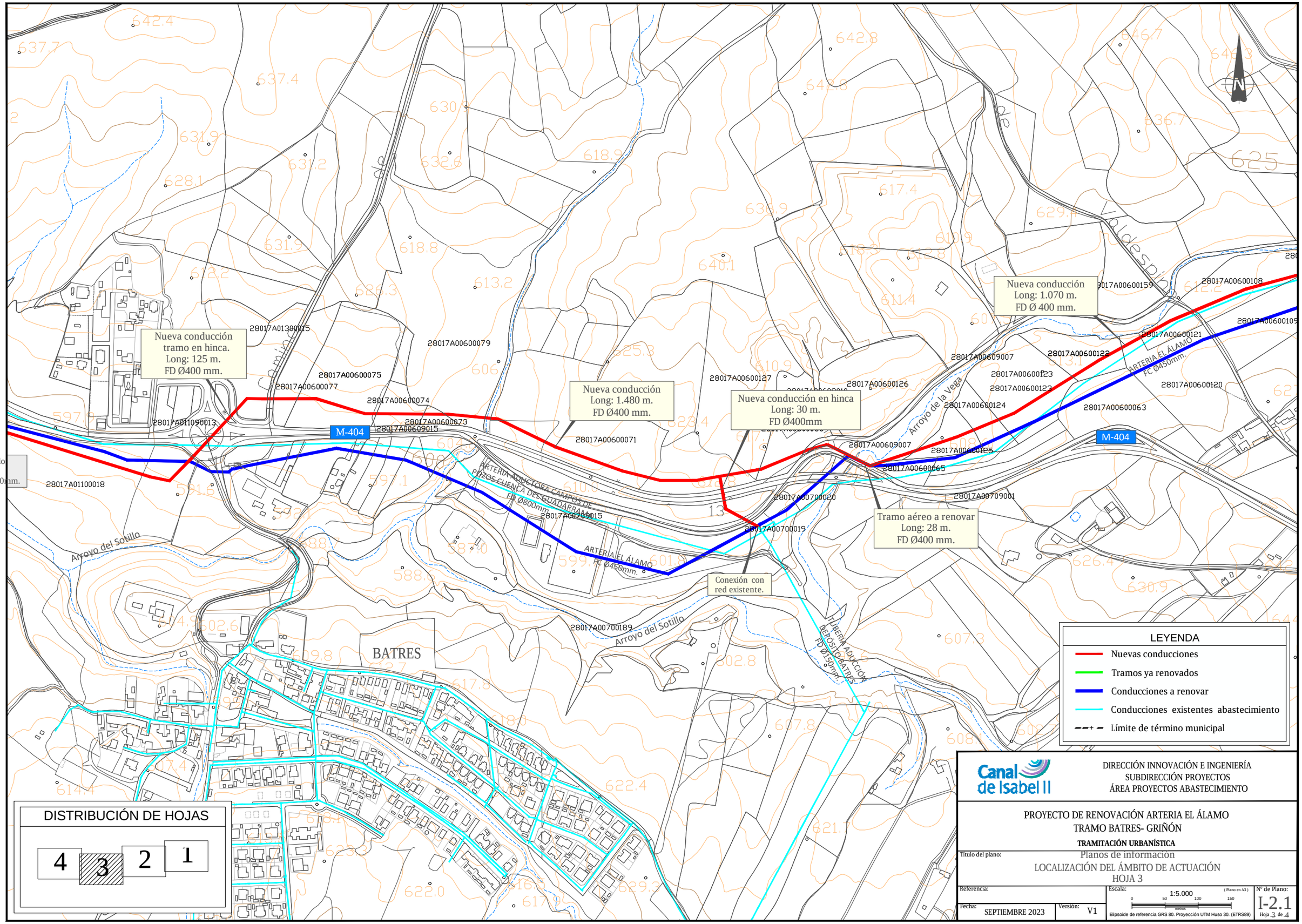

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
HOJA 3

Referencia:

Fecha: SEPTIEMBRE 2023

Versión: V1

Escala: 1:5.000 (Plano en A3)

0 50 100 150 metros

Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

Nº de Plano: I-2.1

Hoja 3 de 4

M-404

Arroyo del Monte

Arroyo de Velasco

28017A01209003

28017A01100006

28017A01109011

Conexión con red existente

Nueva conducción
Long: 1.580 m.
FD Ø400 mm.

RIO GUADARRAMA

28017A01100059

Arroyo del Sotillo

28017A01100043

Término Municipal
de Batres

28017A01100058

ARTERIA EL ÁLAMO
FC Ø450mm.

28017A01100060

28017A01309004

M-404

28017A01100014

28017A01100064

28017A01100017

28017A01100019

28017A01100015

28017A01100061

28017A01100065

28017A01100063

28017A01100042

28017A01100062

Arroyo del Sotillo

Tramo ya renovado
Long: 45 m.
FD Ø500mm + AC Ø600mm.

28017A01109009

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

4 | 3 | 2 | 1

LEYENDA

- Nuevas conducciones
- Tramos ya renovados
- Conducciones a renovar
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
HOJA 4

Referencia:

Escala: 1:5.000 (Plano en A3)
0 50 100 150 metros

Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

Fecha: SEPTIEMBRE 2023

Versión: V1

Nº de Plano: I-2.1
Hoja 4 de 4

Red pública de infraestructuras

CLASIFICACION

- SUELO URBANO
- SUELO APTO PARA URBANIZAR
- SUELO NO URBANIZABLE
  - CONGIN
- SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO
  - VALOR ECOLOGICO
  - PROTECCION CAUCES Y VAGUADAS
  - VALOR PAISAJISTICO
  - VIAS PECUARIAS
  - RESERVA DE INFRAESTRUCTURA

GESTION EN SUELO NO URBANIZABLE

- POLIGONO RESERVA MUNICIPAL
- AREA DE ESTUDIO EXTENSIVE RESIDENCIAL VIA MODIFICACION PUNTUAL NNSS.

AP. PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO DE GRIÑON (MADRID)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

PLANO	Nº
CLASIFICACION DEL SUELO	P-1

GRUPO REDACTOR	ESCALA 1/5000
	FECHA MAYO 1994 /4

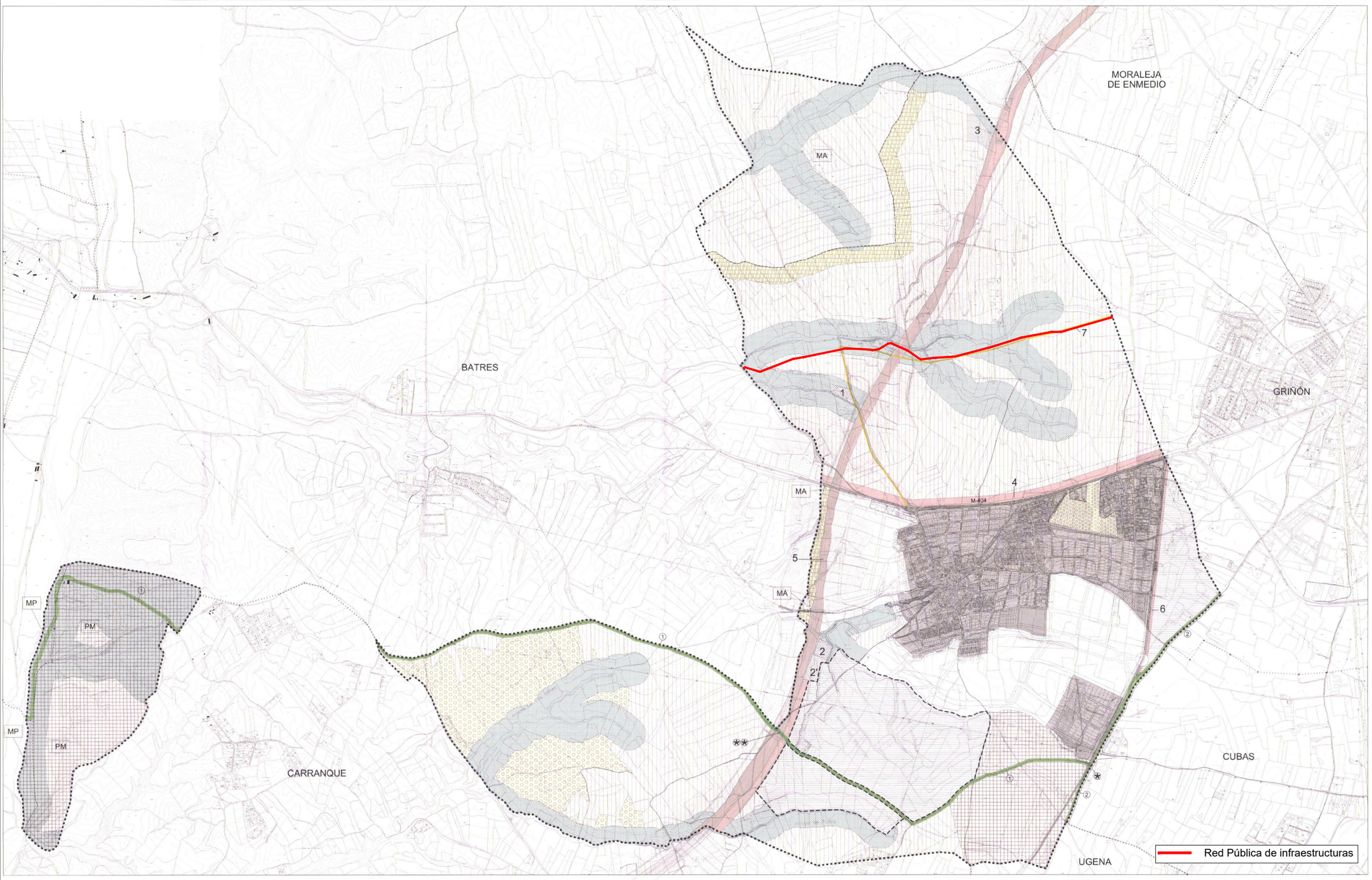

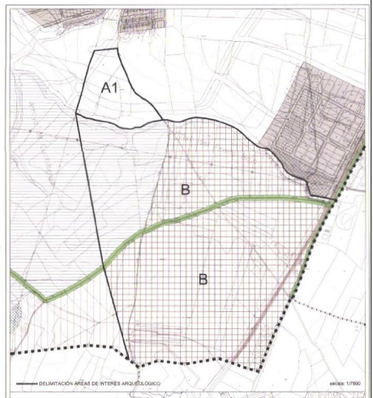

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

SUELO URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y REDES PÚBLICAS ADSCRITAS		
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO		

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

PARQUE REGIONAL DEL GUADARRAMA	LÍMITE DE ZONAS	
	ZONA DE MÁXIMA PROTECCIÓN	MP
	ZONA DE PROTECCIÓN Y MEJORA	PM
	MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	MA
SNUEP CAUCES Y RIBERAS		
SNUEP VÍAS PECUARIAS		
PASO ENTERRADO EXISTENTE VÍA PECUARIA		*
CRUCE POR INFRAESTRUCTURA VIARIA REGULADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 8/98 DE VÍAS PECUARIAS DE COMUNIDAD DE MADRID		**
① VEREDA DE BATRES. ANCHO LEGAL 20.89 m		
② VEREDA TOLEDANA. ANCHO LEGAL 20.88 m		
SNUEP ARQUEOLÓGICO		
SNUEP ECOLÓGICO		
SNUEP PRE-PARQUE		
SNUEP INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO (ART. 1 LEY 10/2003 QUE MODIFICA EL ART. 9.2 DE LA LEY 6/98 SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES		

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial
Expediente de Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle
Documento de fecha 24/5/2006 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Planificación Territorial.
El sentido del presente documento por el cual se indican, si fuera necesario, las modificaciones a introducir en el documento de referencia, se refiere a aspectos de carácter urbanístico y territorial.
Fecha de emisión del informe urbanístico: 14 de julio de 2006
El Director General, [illegible]

REDES PÚBLICAS GENERALES Y SUPRAMUNICIPALES	INFRAESTRUCTURA VIARIA	
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
	EQUIPAMIENTOS: 1. CEMENTERIO (RG OBTENIDA)	
	2. EDAR (RS OBTENIDA)	
	2'. AMPLIACIÓN EDAR (RS A OBTENER)	
	3. EQUIPAMIENTO SOCIAL CENTRO DE MENORES (RS A OBTENER)	
	4. AMPLIACIÓN M-404 (RS A OBTENER)	
	5. AUTOPISTA AP-41 (RS A OBTENER)	
	6. AMPLIACIÓN M-415 (RS A OBTENER)	
	7. RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE (RS OBTENIDA)	

LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SERRANILLOS DEL VALLE

Ayuntamiento de Serranillos del Valle

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL 15/06/06 DE FECHA DEL ÓRGANO SUSTANTIVO Madrid, 15/06/06 EL JEFE DEL ÁREA TÉCNICO DE URBANISMO (P.D.F. Resolución 25/10/05, de 6 de julio)

Plan General de Serranillos del Valle

Junio 2.006

DOCUMENTO APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 15 JUN 2006 EN SERRANILLOS DEL VALLE

DETERMINACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO REDES PÚBLICAS

01

EL EQUIPO REDACTOR: BD

ESCALA 1/7.500

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL ÓRGANO SUSTANTIVO EN SESIÓN DE FECHA 28 FEB 2007 EN SERRANILLOS DEL VALLE

SUELO URBANO

SUELO APTO PARA URBANIZAR

SUELO NO URBANIZABLE

COMUN

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

VEGAS, CAUCES Y VAGUADAS

INTERES ECOLOGICO

INTERES PAISAJISTICO

CULTIVOS DE INTERES

INTERES ARQUEOLOGICO

VIAS PECUARIAS Y CAÑADAS

RESERVA Y PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

Tolerancia Usos de Ocio y Deportivos Extensivos

Ambito Area de Proteccion Preventiva del Curso Medio del Rio Guadarrama (D 44/92)

Red pública de infraestructuras

AP DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE BATRES (MADRID)

S-0049595-0

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

PLANO		Nº
S-0056903-0	CLASIFICACION DEL SUELO	P-1a

EQUIPO REDACTOR	ESCALA 1/30000
	FECHA OCTUBRE - 1994

S-0056904-0

S-0049595-0

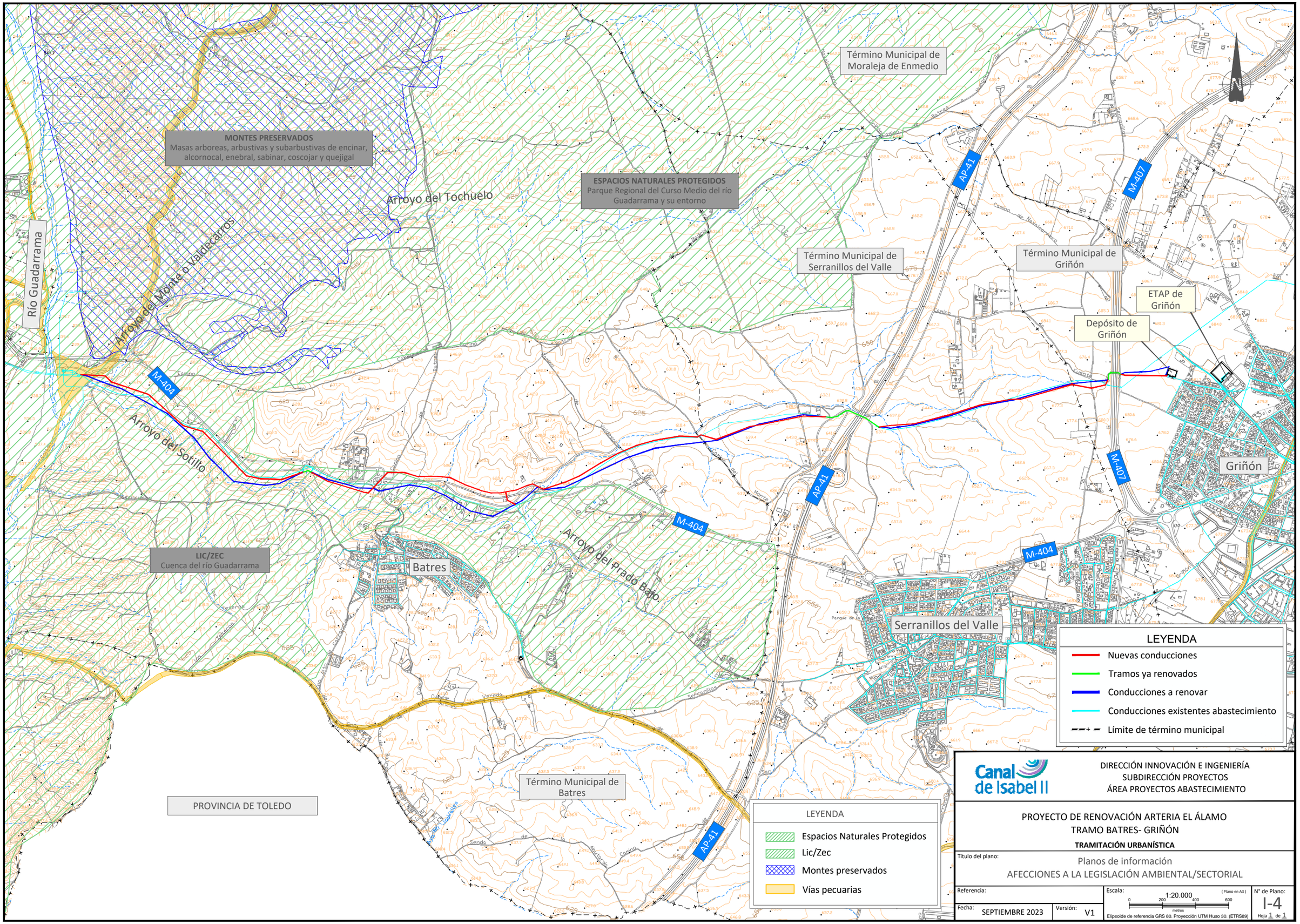
MONTES PRESERVADOS
Masas arboreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojar y quejigal
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno
LIC/ZEC
Cuenca del río Guadarrama
Término Municipal de Moraleja de Enmedio
Término Municipal de Serranillos del Valle
Término Municipal de Griñón
Término Municipal de Batres
PROVINCIA DE TOLEDO
Río Guadarrama
Arroyo del Tochuelo
Arroyo del Monte o Valdecarros
Arroyo del Sotillo
Arroyo del Prado Bajo
Batres
Serranillos del Valle
Griñón
ETAP de Griñón
Depósito de Griñón
AP-41
M-404
M-407
LEYENDA
Nuevas conducciones
Tramos ya renovados
Conducciones a renovar
Conducciones existentes abastecimiento
Límite de término municipal
LEYENDA
Espacios Naturales Protegidos
Lic/Zec
Montes preservados
Vías pecuarias
Canal de Isabel II
DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO
PROYECTO DE RENOVACIÓN ARTERIA EL ÁLAMO
TRAMO BATRES- GRIÑÓN
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Título del plano:
Planos de información
AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL
Referencia:
Escala: 1:20.000 (Plano en A3)
0 200 400 600
metros
Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)
N° de Plano: I-4
Hoja 1 de 1
Fecha: SEPTIEMBRE 2023
Versión: V1

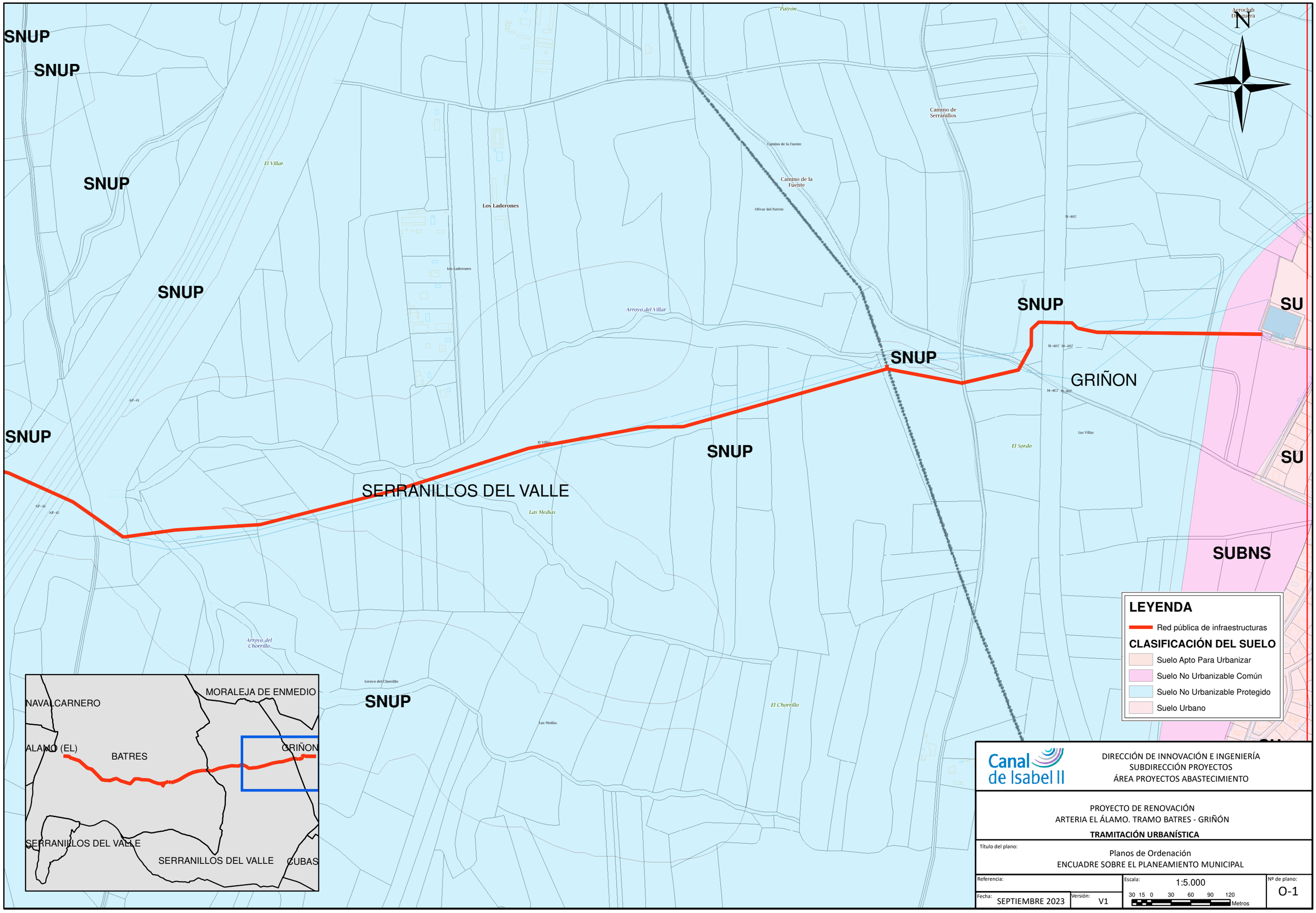
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SU
SU
SUBNS
GRIÑON
SERRANILLOS DEL VALLE
Patrón
Aeroclub Dinguera
N
Camino de Serranillos
Camino de la Fuente
Olivar del Patrón
El Villar
Los Laderones
Arroyo del Villar
M-407
AP-41
El Villar
Las Villas
El Sordo
Las Medias
Arroyo del Chorrillo
El Chorrillo
NAVALCARNERO
MORALEJA DE ENMEDIO
ALAMO (EL)
BATRES
GRIÑON
SERRANILLOS DEL VALLE
SERRANILLOS DEL VALLE
CUBAS
LEYENDA
Red pública de infraestructuras
CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo Apto Para Urbanizar
Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable Protegido
Suelo Urbano
Canal de Isabel II
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO
PROYECTO DE RENOVACIÓN
ARTERIA EL ÁLAMO. TRAMO BATRES - GRIÑÓN
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Título del plano:
Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Referencia:
Escala: 1:5.000
30 15 0 30 60 90 120 Metros
Nº de plano: O-1
Fecha: SEPTIEMBRE 2023
Versión: V1

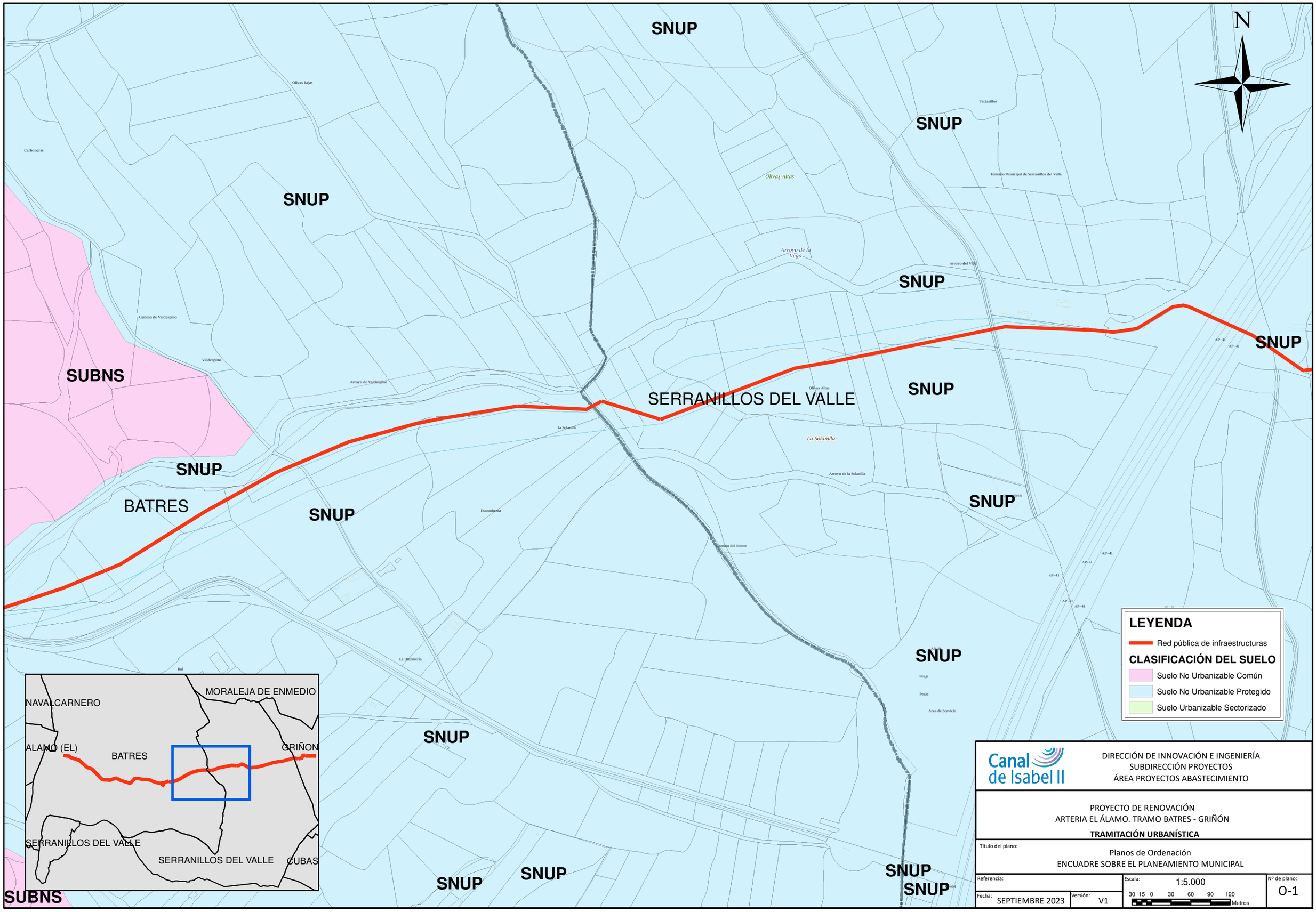
N
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SNUP
SUBNS
SUBNS
SERRANILLOS DEL VALLE
BATRES
Olivas Bajas
Carboneras
Olivas Altas
Arroyo de la Vega
Vaciasillos
Término Municipal de Serranillos del Valle
Arroyo del Villar
Camino de Valdespino
Valdespino
Arroyo de Valdespino
La Solanilla
Arroyo de la Solanilla
Escombrera
Camino del Monte
La Dezmería
Peaje
Área de Servicio
AP-41
NAVALCARNERO
MORALEJA DE ENMEDIO
ALAMO (EL)
BATRES
GRIÑON
SERRANILLOS DEL VALLE
SERRANILLOS DEL VALLE
CUBAS
LEYENDA
Red pública de infraestructuras
CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable Protegido
Suelo Urbanizable Sectorizado
Canal de Isabel II
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO
PROYECTO DE RENOVACIÓN
ARTERIA EL ÁLAMO. TRAMO BATRES - GRIÑÓN
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Título del plano:
Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Referencia:
Escala: 1:5.000
30 15 0 30 60 90 120 Metros
Nº de plano: O-1
Fecha: SEPTIEMBRE 2023
Versión: V1

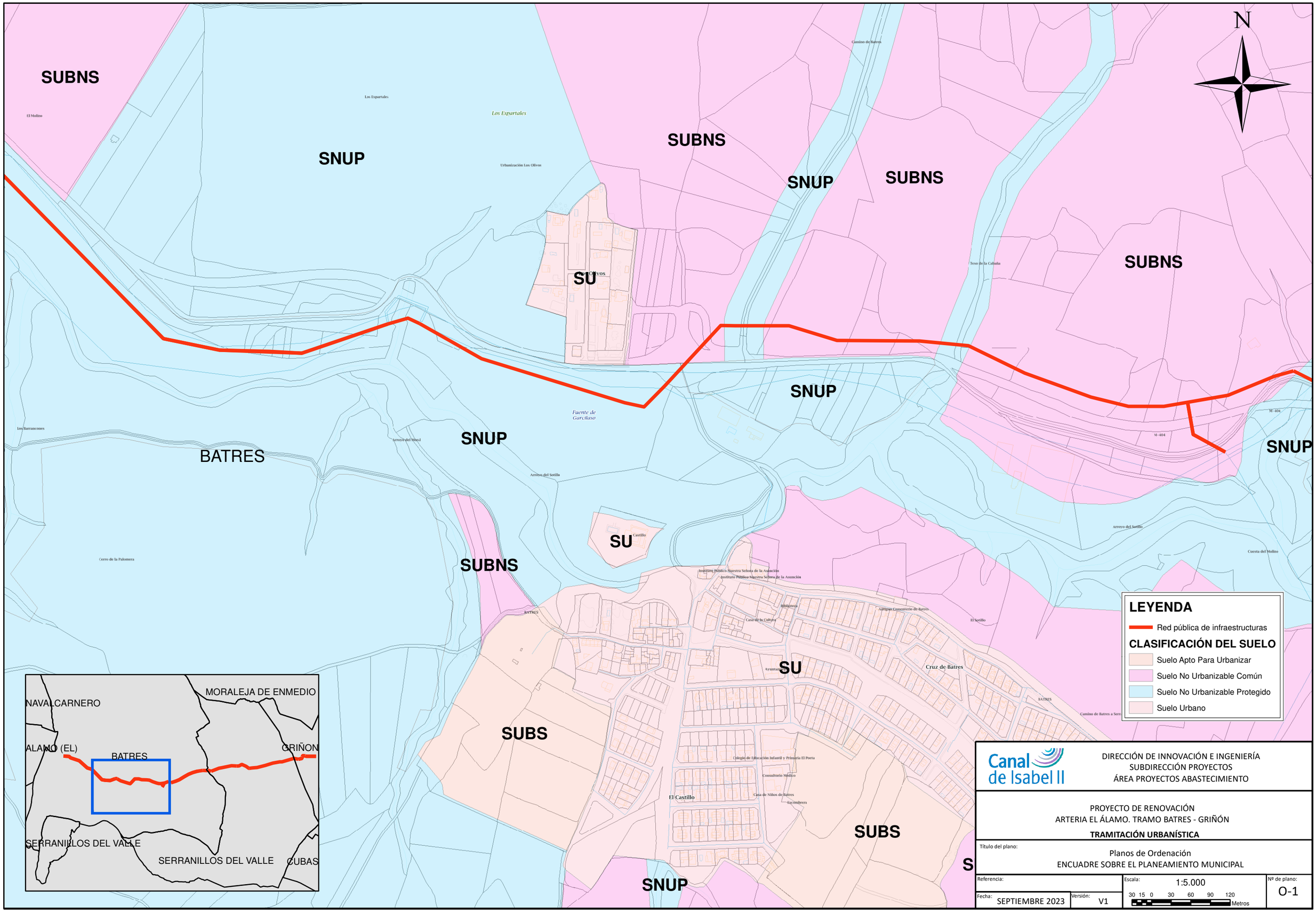
N
SUBNS
SNUP
SUBNS
SNUP
SUBNS
SUBNS
SU
SNUP
SNUP
SNUP
BATRES
SU
SUBNS
SU
SUBS
SUBS
SNUP
Los Espartales
Urbanización Los Olivos
Fuente de Garcilaso
Arroyo del Moral
Arroyo del Sotillo
Cerro de la Palomera
Los Barrancones
Camino de Batres
Teso de la Cabaña
M-404
Cuesta del Molino
El Sotillo
Cruz de Batres
El Castillo
Instituto Público Nuestra Señora de la Asunción
Colegio de Educación Infantil y Primaria El Poeta
Consultorio Médico
Casa de Niños de Batres
Escombrera
Casa de la Cultura
Antiguo Cementerio de Batres
Camino de Batres a Serr
NAVALCARNERO
MORALEJA DE ENMEDIO
ALAMO (EL)
BATRES
GRIÑON
SERRANILLOS DEL VALLE
SERRANILLOS DEL VALLE
CUBAS
LEYENDA
Red pública de infraestructuras
CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo Apto Para Urbanizar
Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable Protegido
Suelo Urbano
Canal de Isabel II
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO
PROYECTO DE RENOVACIÓN
ARTERIA EL ÁLAMO. TRAMO BATRES - GRIÑÓN
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Título del plano:
Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Referencia:
Escala: 1:5.000
30 15 0 30 60 90 120 Metros
Nº de plano: O-1
Fecha: SEPTIEMBRE 2023
Versión: V1

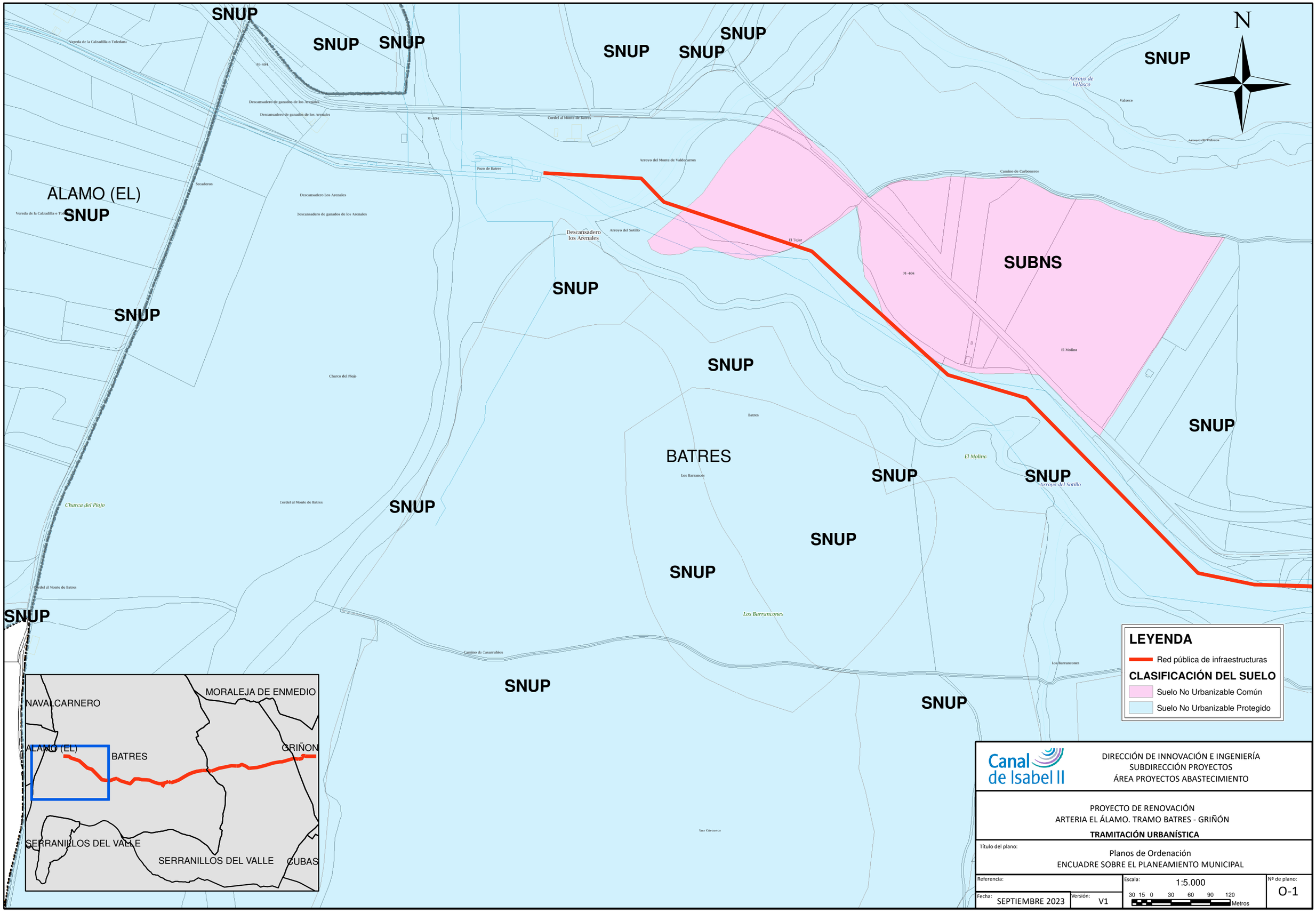
N
SNUP
SUBNS
ALAMO (EL)
BATRES
Vereda de la Calzadilla o Toledana
M-404
Descansadero de ganados de los Arenales
Descansadero Los Arenales
Cordel al Monte de Batres
Arroyo del Monte de Valdearros
Pozo de Batres
Secaderos
Arroyo del Sotillo
Descansadero los Arenales
El Tejar
Camino de Carboneros
Arroyo de Velasco
Valseco
El Molino
Charco del Piojo
Batres
Los Barrancos
Los Barrancones
Camino de Casarrubios
Las Cárcavas
LEYENDA
Red pública de infraestructuras
CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable Protegido
NAVALCARNERO
MORALEJA DE ENMEDIO
GRIÑON
SERRANILLOS DEL VALLE
CUBAS
Canal de Isabel II
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO
PROYECTO DE RENOVACIÓN
ARTERIA EL ÁLAMO. TRAMO BATRES - GRIÑÓN
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Título del plano:
Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Referencia:
Escala: 1:5.000
30 15 0 30 60 90 120 Metros
Nº de plano: O-1
Fecha: SEPTIEMBRE 2023
Versión: V1